



# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- 0 -----

## Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 0258-2012-UNC.

Cajamarca, 08 de marzo del 2012.

**Visto:** el Oficio N° 367-2011-FCS-UNC, con Registro 5820-2011, de fecha 20 de diciembre del 2011, suscrito por la Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Facultades son unidades fundamentales de la organización académica de la Universidad, en donde se forman los académicos y profesionales, se desarrolla labor docente universitaria, se realiza investigación, se innovan tecnologías, se concretan los principios inherentes a la autonomía académica, y se realiza la extensión, proyección y responsabilidad social universitaria;

Que, a través del documento de visto, se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 185-2010-FCS-UNC, de fecha 19 de diciembre del 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Sociales, el mismo que consta de 09 Capítulos, 68 Artículos y 03 Anexos;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería, es el instrumento legal que norma los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Turismo y Hotelería y del Título Profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería;

Que, de conformidad con el Art. 23°, inc. o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Consejo Universitario, como atribuciones: Ratificar la aprobación y modificación de los Reglamentos Internos de la Escuela de Post Grado y de las Facultades, a propuesta de sus respectivos Consejos;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2012; y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Artículos 23° y 32° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** RATIFICAR el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, el cual consta de 09 Capítulos, 68 Artículos y 03 Anexos, y que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Hacer conocer el presente dispositivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ciencias Sociales; así como a las Oficinas Generales de Planificación y Desarrollo Académico, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS SEGUNDO TIRADO SOTO  
RECTOR

- Rectorado;
- Vicerrectorado Académico;
- Facultad de Ciencias Sociales;
- Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería;
- Oficina Gral. de Planificación;
- Oficina Gral. de Desarrollo Académico;
- Archivo;
- NSS.



JULIO JAVIER NACARINO CARRION  
SECRETARIO GENERAL (c)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Facultad de Ciencias Sociales

Exp. N° 373-13-2012-09

Fecha 2 ABR. 2012 Hora 1:00 pm

Firma *[Signature]*

Único Comprobante válido para su reclamo

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FECHA 13 04 12

A: copia a Directa E.A.P. Tesis y HoF

Para:

- Conocimiento y fines
- Análisis de unidad técnica
- Atención
- Aprobación
- Expedir R. de F.
- Coordinar con.....
- Archivo *[Signature]*
- Otros *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA  
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

TÍTULO I  
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. El presente Reglamento es el instrumento legal que norma los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Turismo y Hotelería y el Título Profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería. Se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Ley Universitaria N° 23733
- b) Decreto Legislativo N° 739 del 08-11-1991
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca (2006)
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca (2007)
- e) Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 1907-2011-UNC.
- f) Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Currículo de la Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería.

Art. 2°. El Consejo de Facultad de Ciencias Sociales aprueba y propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca conferir, a nombre de la Nación, a los egresados de la EAP de Turismo y Hotelería:

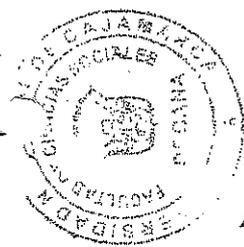
- a) El Grado Académico de Bachiller en Turismo y Hotelería, y
- b) El Título Profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería,

TÍTULO II  
CAPÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
TURISMO Y HOTELERÍA

Art. 3°. Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Turismo y Hotelería debe cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado en su integridad el respectivo Plan de Estudios vigente de la carrera profesional de Turismo y Hotelería.
- b) Presentar la carpeta correspondiente (expedida por la Escuela Académico de Turismo y Hotelería) al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales con los siguientes documentos:
  1. Solicitud dirigida al Decano requiriendo se le otorgue el Bachillerato en Turismo y Hotelería. (formato de solicitud incluido en la carpeta).
  2. Certificado original de estudios superiores universitarios, del primero al quinto años, otorgado por la Facultad de Ciencias Sociales.
  3. Boleta de Venta por derecho de Grado Académico de Bachiller, expedido por la Unidad Técnica de Tesorería de la Universidad.



4. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte, en hilo, fondo blanco, traje formal y sin anteojos.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
6. Declaración Jurada simple indicando conformidad de estar correctamente escritos su nombre (s) y apellidos.
7. Constancia de la Unidad Técnica de Biblioteca de no adeudar libros.
8. Constancia de la Biblioteca Especializada "Alberto Flores Galindo" de la Facultad de Ciencias Sociales de no adeudar libros.
9. Constancia del Área de control Patrimonial, Unidad Técnica de Abastecimientos, Oficina General de Economía, de no adeudar material ni equipos.
10. Constancia de la Dirección de Escuela de Turismo y Hotelería, de haber donado un libro de reciente edición, de un precio no menor de 50 Nuevos Soles, referido a la carrera, con su respectiva boleta de venta.

**Art. 4°:** La Dirección de la Escuela de Turismo y Hotelería, previa verificación de la conformidad del expediente, emite opinión favorable proponiendo al Consejo de Facultad se apruebe el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller al solicitante.

**Art. 5°:** El Consejo de Facultad aprueba otorgar el respectivo Grado de Bachiller, luego el expediente se eleva para su ratificación en el Consejo Universitario, quien confiere el Diploma correspondiente mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario.

### CAPITULO III

#### DEL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO Y HOTELERÍA

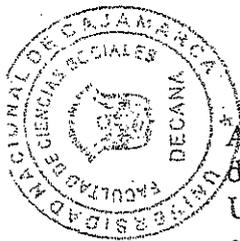
**Art. 6°:** Para el otorgamiento del Título Profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería el egresado debe cumplir con lo siguiente:

- a) Poseer el Grado de Bachiller en Turismo y Hotelería.
- b) Acreditar la realización de Prácticas Profesionales Avanzadas, mediante Certificado emitido por la Dirección de Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.
- c) El Título Profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería, se puede obtener mediante una de las siguientes modalidades:
  1. Modalidad "A": Elaboración y sustentación satisfactoria de una Tesis; o
  2. Modalidad "B": Presentación, sustentación y aprobación de un Informe de Experiencias en su Campo Profesional ejercidas durante tres (03) años consecutivos, a partir de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller; o
  3. Modalidad "C": Aprobar el Examen de Habilitación Profesional. Este Examen puede estar precedido de un Programa de Actualización Profesional, en mismo que se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**Art. 7°:** En cualquiera de las modalidades que el egresado elija, deberá alcanzar al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales la carpeta respectiva conteniendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano (a)

- b) Boleta de Venta expedida por la Oficina de Tesorería de la Universidad por concepto de Titulación.
- c) Tres (03) fotografías tamaño pasaporte, en hilo, fondo blanco, traje formal y sin anteojos.
- d) Copia autenticada por Secretaría General de la Universidad de Cajamarca del Grado de Bachiller.
- e) Declaración Jurada simple que acredite estar correctamente escritos su nombre (s) y apellidos.
- f) Certificado de haber realizado Prácticas Pre Profesionales Avanzadas, expedido por la Dirección de Escuela, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Prácticas respectivo.
- g) Certificado que acredita el manejo básico de por lo menos tres (03) programas de computación: un Procesador de Textos, Excel y un editor de videos, expedido por un Centro de Educación Superior a nivel universitario o instituto reconocido.
- h) Constancia de la Unidad Técnica de Biblioteca de no adeudar libros a esta Universidad.
- i) Constancia de la Biblioteca Especializada "Alberto Flores Galindo" de no adeudar libros.
- j) Constancia del Área de Control Patrimonial, Unidad Técnica de Abastecimiento, Oficina General de Economía de la Universidad, de no adeudar material ni equipos.
- k) Constancia de la Dirección de Escuela de Turismo y Hotelería de haber donado un libro de reciente publicación, de un precio no menor a 50 Nuevos Soles, referido a la carrera, con su respectiva boleta de venta.
- l) En el caso de las modalidades "A" y "B" indicadas en el Artículo 6º, Inciso c), copia del cargo de haber presentado al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales: tres (03) ejemplares de la Tesis o Informe de Experiencias debidamente empastados en tela color naranja, con sus respectivos versiones digitales en CDs, rotulados, indicando título, autor y año de edición
- m) Cuatro (04) copias con firmas originales del Acta de Sustentación de Tesis o Informe de Experiencias, o de evaluación y aprobación del Examen de Habilitación Profesional.
- n) Para los egresados que opten por la modalidad "A", un CD con la versión digital del resumen de la Tesis para el Catálogo de Trabajos de Investigación y Tesis de la Asamblea Nacional de Rectores. (Resolución No. 1562-2006-ANR), según formato incluido en el Anexo N° 3.



**Art. 8º:** La designación de jurado evaluador con fines de Titulación en cualquiera de las tres Modalidades, sigue lo dispuesto en el Art. 319º del Reglamento General de la UNC y será formalizado mediante Resolución de Consejo de Facultad, a propuesta escrita del Jefe del Departamento de Ciencias Sociales y/o otros Departamentos afines. Está conformado por un Presidente, Secretario, Vocal y un Accesorio, designados según precedencia. El miembro accesorio asumirá la titularidad en caso de falta de uno de los miembros del jurado.

**Art. 9º:** En caso de no haber en el Departamento de Ciencias Sociales el número requerido de docentes de la especialidad o afines, el Decano, en coordinación con el Director de Escuela, solicitará a otros Departamentos afines la designación de docentes para completar el Jurado Evaluador.

**Art. 10º:** La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo casos de prohibición o incompatibilidad.

**Art. 11º:** El tiempo de tolerancia para el inicio de todos los actos de Titulación será de quince minutos después de la hora fijada. Aspirante, asesor y jurado deben llevar traje formal.

**Art. 12º:** La sustentación de tesis, informe de experiencias o examen de habilitación se realizarán en acto público, en un ambiente programado de la Facultad de



Ciencias Sociales, y se iniciará sólo si el jurado está completo. La no asistencia del docente asesor no inhabilita ni impide el acto.

Art. 13º: El acto de evaluación no procederá si la tardanza del jurado o el aspirante exceden el tiempo de tolerancia señalado en el Art. 11º de este Reglamento. Si la inasistencia no se justifica con documento probatorio, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 13.1. Si es un miembro del jurado, amonestación por escrito del Decano, con copia a su file personal en Escalafón.
- 13.2. Si es el sustentante, el jurado elevará un informe del caso al Decano quién dictaminará:
  - ✓ Suspensión por 60 días hábiles del acto de sustentación o examen, previa nueva solicitud y actualización de requisitos vencidos.
  - ✓ Si se acredita razones de fuerza mayor para justificar la inasistencia, se le señalará nueva fecha y hora, dentro de los treinta 30 días hábiles siguientes.

Art. 14º: El proceso público de la sustentación de la Tesis, Informe de Experiencias o Examen en cualquiera de las modalidades comprende:

- 14.1. La disertación del tema en un tiempo máximo de 60 minutos.
- 14.2. Las preguntas de los miembros del jurado se realizarán en el siguiente orden: Vocal, Secretario y Presidente, con una duración máxima de quince minutos cada uno. Las preguntas deben centrarse en el tema central de la tesis, informe o tema expuesto en el caso de examen de habilitación profesional.
- 14.3. Las preguntas del público serán canalizadas una vez terminada la fase de preguntas del jurado. El Presidente invitará a los asistentes a formular las preguntas o aclaraciones que crean conveniente.
- 14.4. La intervención del asesor tendrá lugar una vez terminados los momentos anteriores, a fin de realizar aclaraciones sobre inquietudes e interrogantes del Jurado que no fueron resueltas o debidamente contestadas por el aspirante.

Art. 15º: Concluido el acto de evaluación en cualquiera de las modalidades, el Jurado sesionará en privado para determinar la calificación correspondiente y anotarla en el Acta respectiva, dentro del Libro de Sustentación de Tesis o Informes de Experiencia de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería. La calificación final será el promedio de las calificaciones asignadas por cada miembro del jurado en las fichas de evaluación. El acta será firmada por todos los miembros del jurado. Vuelto el aspirante y el público al ambiente de la sustentación, el Secretario leerá en voz alta el acta con los resultados de la evaluación.

Art. 16º: La calificación se consigna en escala vigesimal (0 a 20), bajo los términos de:

|             |               |
|-------------|---------------|
| Excelente   | (19 - 20)     |
| Muybueno    | (17 - 18)     |
| Bueno       | (14 - 16)     |
| Regular     | (11 - 13)     |
| Desaprobado | (Menos de 11) |

Art. 17°: El dictamen del Jurado en cualquiera de las modalidades de titulación es definitivo e inapelable.

#### CAPITULO IV

#### TITULACION MEDIANTE TESIS (Modalidad "A")

Art. 18°: La tesis consiste en un informe de investigación científica pura y/o aplicada, sobre un tema del área de competencia profesional de la Carrera, dentro de las líneas de investigación propuestas y actualizadas por la Escuela Académico Profesional de Turismo y Hotelería. Debe ser inédita y novedosa. Su presentación debe ceñirse a las pautas establecidas por la Facultad. Es de carácter individual. (Art. 319°, Inc. b. del Reglamento General UNC).

Art. 19°: La formulación del proyecto y ejecución de la tesis serán asesorados por un docente ordinario de la Facultad o de otras Facultades afines, elegido por el aspirante.

Art. 20°: La tesis podrá ejecutarse en un período no mayor de dos (02) años, luego de realizada la inscripción y aprobación del Proyecto respectivo.

Art. 21°: El Proyecto de Tesis puede ser presentado por el aspirante después de registrar matrícula en el Décimo Ciclo. El Proyecto de Tesis, como trabajo de investigación aplicada, puede comprender la realización de Inventarios de Recursos Turísticos, Planes de Marketing Turístico y /o propuestas de Planes de Puesta en Valor de Recursos Turísticos y otros productos afines, para una determinada área geográfica; en alianza o bajo el auspicio de las instituciones pertinentes. Como trabajo de investigación científica el Proyecto de Tesis puede abordar distintos temas que indaguen sobre las mega tendencias del turismo en el mundo, los impactos de la actividad turística en la región y el país, las tendencias y posibilidades de las empresas de turismo y los nuevos sistemas de gestión, etc. así como otros temas que se definan en las líneas de investigación propuestas y aprobadas por la Escuela de Turismo y Hotelería.

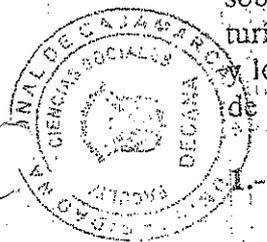
#### I.- EL PROYECTO DE TESIS

Art. 22°: El proceso de revisión y aprobación del Proyecto de Tesis, comprende los siguientes pasos:

- Presentación de tres ejemplares anillados del Proyecto de Tesis, con una solicitud dirigida al Director de Escuela de Turismo y Hotelería pidiendo su inscripción.
- El Proyecto se presenta impreso en papel A4, anillado y grabado en un medio electrónico en formato Word; deberá seguir el esquema del proyecto de investigación según Anexo N° 1.
- En un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, el Proyecto será evaluado por el Comité Científico de la Escuela o el propuesto por la Dirección de Escuela. Con el dictamen favorable el Proyecto se eleva al Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 23°: El Proyecto de Tesis puede:

- Ser aprobado para su ejecución; o
- Modificado antes de su aprobación; o



c. Desaprobado.

Art. 24°: Una vez evaluado el Proyecto el Comité informará a la Dirección de Escuela, indicando su dictamen sobre la aprobación, modificación o desaprobarción del mismo.

Art. 25°: Cuando el Proyecto de Tesis requiere modificaciones, el Director de Escuela alcanzará al interesado las observaciones descritas, indicando que dispone de un plazo no mayor de treinta días calendario para levantar las observaciones, caso contrario se considera desaprobarción, pudiendo el aspirante iniciar su trámite con un nuevo proyecto.

Art. 26°: Si el Proyecto de Tesis es desaprobarción, el aspirante tiene un plazo máximo de seis meses para reestructurarlo. Vencido ese plazo, o si es desaprobarción nuevamente, podrá iniciar sus trámites desde el principio con un nuevo proyecto.

Art. 27°: Una vez aprobado el Proyecto de Tesis quedará inscrito en el registro de la Facultad y en el Catálogo de Investigaciones de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR). El Consejo de Facultad, previo dictamen favorable de la Dirección de Escuela, emitirá la Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis y designación del Asesor.

Art. 28°: Aprobado el Proyecto de Tesis su ejecución debe ceñirse al título, esquema y cronograma establecidos en el mismo. Durante su ejecución solo podrá tener modificaciones de carácter formal que no cambien la esencia de la investigación. Dichas modificaciones deberán tener la firma del docente asesor. De modificarse su esencia o totalmente deberá iniciarse un nuevo trámite.

Art. 29°: Aprobado el Proyecto de Tesis, el aspirante tiene un mínimo de cuatro (04) meses y un máximo de 24 meses para presentar el Informe Final de su Investigación para su sustentación. Si el proyecto de investigación no se ejecuta en el tiempo establecido, el aspirante dispondrá de un plazo adicional de treinta (30) días para su culminación, previo informe del asesor a la Dirección de la Escuela justificando el aplazamiento; caso contrario el proyecto aprobado perderá vigencia.

## 2.- EL INFORME FINAL DE TESIS

Art. 30°: Concluida la Tesis, el egresado presentará una solicitud al Decano pidiendo designación de Jurado Evaluador, adjuntando lo siguiente:

- a) Tres (03) ejemplares del Informe de Tesis, en formato Word, en papel A4, por una carilla, espacio y medio, debidamente compaginados y anillados.
- b) Informe del Asesor, visado por la Dirección de la Escuela, indicando que la Tesis ha sido concluida satisfactoriamente.

Art. 31°: La estructura del documento de Tesis se ceñirá a las pautas de presentación exigidas para los informes de investigación académica.

Art. 32°: Dentro de dos (02) días hábiles de presentada la solicitud, el Decano solicita al Jefe del Departamento de Ciencias Sociales su propuesta de Jurado. (Tres miembros titulares y un accesitario). De no contar con el número suficiente de docentes se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 9° del presente Reglamento.

Art. 33°: Una vez designado y constituido el Jurado, éste dispondrá de ocho (08) días hábiles para revisar el Informe de Tesis. De no haber observaciones el Presidente del Jurado informará al Decanato su dictamen favorable para la sustentación de la Tesis, señalando fecha, hora y ambiente para el acto. En caso de haber observaciones las hará llegar por escrito al autor de la tesis con la indicación de ser levantadas.

Art. 34°: Luego de recibido el informe del Jurado, el aspirante dispone de un máximo de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones y reajustar el informe final, lo cual deberá ser verificado por el Jurado. Logrado esto, el Jurado elevará su dictamen favorable al Decanato sobre la procedencia de la sustentación.

Art. 35°: Una vez logrado el dictamen favorable del Jurado el autor presentará al Decanato tres (03) ejemplares impresos del borrador del Informe Final de Tesis.

Art. 36°: Inmediatamente después de recibido el Informe de Tesis aprobado el Decano, a propuesta del Jurado Evaluador, designará fecha, hora y aula de sustentación, dentro de la Facultad de Ciencias Sociales.

Art. 37°: El proceso de sustentación, evaluación y calificación de la Tesis se ajustará a lo dispuesto en los Arts. 11° al 17°, inclusive, del presente Reglamento.

Art. 38°: Una vez aprobado el Informe Final de Tesis el Bachiller presentará al Decanato tres (03) ejemplares del mismo, debidamente compaginados y empastados en tela color ~~na~~ junto con un CD conteniendo la versión virtual del documento. Solicitará una constancia escrita de tal acto.

Art. 39°: Los miembros del Jurado, cuando estimen que la calidad de la Tesis lo amerita, recomendarán la publicación del resumen ejecutivo en una revista de la Facultad y/o de la Universidad.

## CAPITULO V

### TITULACION MEDIANTE INFORME DE EXPERIENCIAS EN EL CAMPO PROFESIONAL (Modalidad "B")

Art. 40°: El Informe de Experiencias en el Campo Profesional es un documento que da cuenta en forma sistemática de la labor realizada por el egresado en cumplimiento de funciones propias de su profesión. Debe ser asesorado por un docente ordinario del Departamento de Ciencias Sociales u de otros Departamentos afines, elegido por el aspirante.

Art. 41°: El documento de Informe debe comprender los siguientes aspectos:

- La descripción sistemática de la labor cumplida
- La fundamentación científico-técnica del desempeño descrito.
- La evaluación crítica de la formación universitaria recibida en relación con las funciones ejercidas y las consecuentes sugerencias para el mejoramiento del currículo. (Esquema propuesto en el Anexo N° 2 del presente Reglamento)

Art. 42°: Los requisitos para sustentar el Informe de Experiencias en el Campo Profesional son:

- Acreditar haber prestado no menos de tres (03) años consecutivos de servicios en labores propias de la especialidad, después de egresado, en entidades públicas o privadas del país, mediante copias autenticadas o legalizadas de los certificados



expedidos por el titular de la entidad o institución pública o privada donde desarrolló su actividad.

- b) Presentar resoluciones de contrato, locación de servicios o nombramiento y constancia de pago originales.
- c) Adjuntar tres (03) ejemplares anillados del Informe de Experiencias en el Campo Profesional. La presentación debe ajustarse a las pautas formales para los documentos académicos de nivel universitario.

**Art. 43°:** Dentro de dos (02) días hábiles de presentada la solicitud, el Decano solicita al Jefe del Departamento de Ciencias Sociales su propuesta de Jurado. De no contar con el número suficiente de docentes se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 9° del presente Reglamento.

**Art. 44°:** Designado y constituido el Jurado, éste dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días útiles para dictaminar el Informe de Experiencias. Tal dictamen será por mayoría o unanimidad. El Informe puede ser:

- a) Aprobado para su impresión definitiva; o
- b) Modificado antes de su impresión definitiva; o
- c) Desaprobado.

**Art. 45°:** Si el dictamen es desaprobatorio el aspirante tiene un plazo máximo de seis meses calendarios para reestructurar su Informe; vencido ese plazo o si tuviera dictamen desfavorable nuevamente, el aspirante podrá iniciar sus trámites desde el principio con una nueva experiencia.

**Art. 46°:** En caso de haber observaciones el Presidente del Jurado las hará llegar por escrito al autor con la indicación de ser levantadas. El aspirante dispondrá de un máximo de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones y reajustar el Informe, lo cual deberá ser verificado por el Jurado. Una vez aprobado el Informe, el Jurado elevará su dictamen favorable al Decano declarando al Bachiller APTO para la sustentación pública, señalando fecha y hora para el acto.

**Art. 47°:** El Decano, a propuesta del Jurado Evaluador, designará fecha, hora y aula para la sustentación.

**Art. 48°:** La sustentación, evaluación y calificación del Informe se ajustarán a lo dispuesto en los Arts. 11° al 17° inclusive del presente Reglamento.

**Art. 49°:** Si luego de la sustentación del Informe de Experiencias el Jurado considera que se deben mejorar o corregir aspectos del mismo, los indicará al Bachiller para que junto con su asesor realicen las correcciones. Si el Bachiller es desaprobado en la sustentación podrá solicitar una nueva oportunidad dentro de los seis meses siguientes. Vencido ese plazo o ser desaprobado nuevamente, deberá iniciar sus trámites desde el principio con un nuevo Informe de Experiencias.

**Art. 50°:** Aprobado el Informe final de Experiencias el Bachiller presentará al Decanato tres (03) ejemplares del mismo, debidamente compaginados y empastados en tela color naranja, junto con un CD conteniendo la versión virtual del documento. Solicitará una constancia escrita de tal acto.

## CAPITULO VI

### TITULACION MEDIANTE EXAMEN DE HABILITACION PROFESIONAL (Modalidad "C")

**Art. 51°:** Para la Titulación mediante lo establecido en el Art. 6°, inciso c) del presente Reglamento, el egresado debe rendir y aprobar un Examen de Habilitación Profesional, el mismo que puede estar precedido de un Programa de Actualización Profesional. Tal examen es individual.

**Art. 52°:** El examen de habilitación profesional es el acto mediante el cual el egresado examinado demuestra sus conocimientos y capacidad para el desempeño de las competencias y habilidades propias del ejercicio profesional. Consiste en un examen teórico-práctico, determinado mediante el sorteo de un tema dentro de las asignaturas del Área de Formación Profesional (Básica y Especializada) del Currículum vigente de la Carrera de Turismo y Hotelería.

**Art. 53°:** El examen de habilitación profesional será teórico-práctico, en acto público y de forma escrita y expositiva, en el lugar asignado para tal fin, con una duración máxima de dos horas para la parte teórica y su equivalente para la parte práctica. El examen se rendirá en presencia de la totalidad de los miembros del Jurado Evaluador. La evaluación teórica precederá a la evaluación de la parte práctica. Su desaprobación inhabilita al aspirante a rendir la parte práctica de la evaluación.

**Art. 54°:** Para fines del examen antedicho la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería formulará y actualizará anualmente su Balotario respectivo, en función de las Líneas Curriculares y asignaturas del Área de Formación General del Currículum vigente. Cada balota corresponderá a un tema, incluyendo la parte de conocimientos y la aplicación práctica del mismo.

**Art. 55°:** La designación del jurado evaluador para el examen de habilitación profesional se ajustará a lo establecido en los Arts. 8° y 9° del presente Reglamento.

**Art. 56°:** El examen de habilitación profesional cumplirá el siguiente procedimiento:

- 56.1 El Bachiller iniciará sus trámites conforme a los requisitos establecidos en el Art. 7° del Presente Reglamento.
- 56.2 Una vez designado el Jurado Evaluador y con indicación del Decano sobre hora, fecha y lugar de inicio del proceso de evaluación, se reunirán el interesado y todos los miembros del Jurado para proceder al sorteo del tema. Para ello se sortearán previamente la Línea Curricular y una asignatura por Línea.
- 56.3 Todo el procedimiento anterior debe hacerse constar en el Acta e Instalación respectiva.
- 56.4 El examen en su partes teórica y práctica será rëndido 72 horas hábiles después del momento de efectuado el sorteo del tema.
- 56.5 Finalizado y aprobado el examen de conocimientos el Bachiller podrá rendir el examen práctico.
- 56.6 Concluido el examen el Jurado procederá a la calificación correspondiente conforme a lo pautado en los Arts. 15°, 16 y 17° del presente Reglamento.



**Art. 57°:** Si el aspirante es desaprobado tendrá derecho a una segunda oportunidad para rendir el examen de habilitación, programada dentro de los 60 días hábiles después del primer acto evaluativo. En caso de salir desaprobado por segunda vez el aspirante no podrá titularse bajo esta modalidad.

#### **EXAMEN DE HABILITACION PROFESIONAL PRECEDIDO POR UN PROGRAMA DE ACTUALIZACION.**

**Art. 58°:** Cuando el Examen de Habilitación Profesional esté precedido por un Programa de Actualización Profesional el proceso de titulación cumplirá procedimientos específicos. Podrán acogerse a él los Bachilleres de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cajamarca que cumplan con los requisitos establecidos por las normas pertinentes de la Universidad.

**Art. 59°:** Los cursos o Programas de Actualización Profesional que se programen se ajustaran a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Actualización Profesional para el Examen de Habilitación Profesional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**Art. 60°:** Una vez obtenido el Certificado de aprobación del Programa de Actualización Profesional para el Examen de Habilitación Profesional, el bachiller estará en condiciones de iniciar los trámites para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Turismo y Hotelería, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° del presente Reglamento.

### **CAPITULO VII**

#### **OTORGAMIENTO DEL TITULO PROFESIONAL**

**Art. 61°:** Previa verificación de la conformidad del Expediente de Titulación, con la opinión favorable del Director de Escuela, el Decano lo someterá a consideración del Consejo de Facultad para que apruebe el otorgamiento del Título Profesional.

**Art. 62°:** Con la opinión favorable del Consejo de Facultad el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario, quien ratifica la aprobación y confiere el Título a nombre de la Nación de Licenciado en Turismo y Hotelería.

### **CAPITULO VIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 63°:** En tanto la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería no cuenta con docentes de la especialidad que cumplan con lo dispuesto por el Art. 319° del Reglamento General de la Universidad sobre la designación de jurados, pueden asumir esta función los docentes contratados por concurso público y los profesores invitados del Departamento de Ciencias Sociales y de otros afines que sirven en la Escuela, hasta que ésta cumpla con este requisito.

Art. 64º: Por la misma razón expuesta en el Artículo anterior, se admite transitoriamente que los docentes de la especialidad contratados por concurso público y por invitación, puedan cumplir la función de asesores de tesis o de informe de experiencias en el campo profesional, hasta que la Escuela Profesional cuente con docentes ordinarios.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 65º: Cualquier asunto no contemplado por el presente Reglamento será resuelto por el Director de Escuela en primera instancia, por el Decano de la Facultad en segunda instancia o en última instancia por el Consejo de Facultad.

Art. 66º: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y la emisión de la respectiva resolución.

*Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del día 15 de diciembre del 2011*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL  
DE TURISMO Y HOTELERÍA

ANEXO N° 1

ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL PROYECTO DE TESIS

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Título.
- 1.2. Responsable.
- 1.3. Asesor.
- 1.4. Área de Investigación.
- 1.5. Línea de Investigación.
- 1.6. Tipo de Investigación.
- 1.7. Lugar y Fecha.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. Planteamiento y delimitación del problema.
- 2.2. Formulación del problema.
- 2.3. Objetivos.
  - 2.3.1. General.
  - 2.3.2. Específicos.
- 2.4. Justificación e importancia.
- 2.5. Limitaciones de la Investigación

III. MARCO TEÓRICO.

- 3.1. Fundamentos teóricos generales.
  - 3.1.1. Bases epistemológicas del problema de Investigación.
- 3.2. Fundamentos teóricos específicos referidos a la investigación objeto de estudio.
  - 3.2.1. Teorías que sustentan al problema de investigación.
  - 3.2.2. Desarrollo teórico-reflexivo de las variables principales del problema de investigación.
  - 3.2.3. Antecedentes de la Investigación.
- 3.3. Marco conceptual.

IV. HIPÓTESIS Y SU OPERACIONALIZACIÓN<sup>1</sup>

- 4.1. Hipótesis
- 4.2. Operacionalización de las hipótesis en variables e indicadores.

V. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.

- 5.1. Diseño de la Investigación.
- 5.2. Métodos.

<sup>1</sup> Esto se aplica para investigaciones cuantitativas. En el caso de investigaciones de orden cualitativo se partirá de la Pregunta de Investigación y de la formulación del problema.

- 5.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 5.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.
- 5.5. Universo, Población, Muestra, Unidades de análisis y las unidades de observación. (Esto aplica en caso de investigaciones cuantitativas. Cuando se trate de estudios cualitativos se especificará y fundamentará la metodología cualitativa correspondiente).

**VI. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.**

- 6.1. Cronograma de actividades.
- 6.2. Presupuesto.

**VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Utilizar APA)**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL  
DE TURISMO Y HOTELERÍA

ANEXO N° 2

ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL INFORME DE EXPERIENCIAS  
EN EL CAMPO PROFESIONAL.

I. DATOS INFORMATIVOS:

Título, Autor, Institución, Área y lugar de la experiencia, Docente Asesor,  
Fecha.

Índice de contenidos

Presentación

Introducción.

II. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LA EXPERIENCIA

Período de trabajo

Objetivos de la sistematización

Actividades y funciones desempeñadas (Descripción analítica)

Discusión de los principales logros/resultados.

Limitaciones

III. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA LABOR  
DESEMPEÑADA.

El marco conceptual de la experiencia

Las nuevas corrientes e innovaciones aplicadas

Los retos que planteó la experiencia

IV. LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA RECIBIDA EN RELACION A  
LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Los retos y tendencias en el mercado turístico; contexto regional y nacional.

El contenido y desarrollo de las asignaturas

Las metodologías de enseñanza-aprendizaje

La Práctica Pre Profesional

Conclusiones y Recomendaciones.

V. BIBLIOGRAFÍA

VI. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL  
DE TURISMO Y HOTELERÍA

ANEXO N° 3

ESQUEMA DE RESUMEN DE TESIS.  
SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
RECTORES

- I. NIVEL:  
PREGRADO
- FACULTAD
  - CARRERA PROFESIONAL
  - TÍTULO PROFESIONAL
  - DENOMINACIÓN DE LA TESIS
  - AUTOR
- II. CONTENIDO DEL RESUMEN
- ASPECTO METODOLÓGICO
  - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
  - OBJETIVOS
  - HIPOTESIS
  - BREVE REFERENCIA AL MARCO TEORICO
  - CONCLUSIONES
  - BIBLIOGRAFIA

